

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1997-09301-00
AUTO #920

Santiago de Cali, mayo cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y previa revisión del proceso de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO) se establece que el mismo se encuentra terminado por acuerdo celebrado entre las partes aprobado mediante auto del 22 de septiembre de 1997, en el cual en su numeral 2 se ordenó el levantamiento de las medidas.

Por ello se dispondrá reiterar los oficios expedidos en virtud de esa orden, a MIGRACIÓN COLOMBIA (ANTES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S.). Librese el oficio correspondiente.

Indíquesele al peticionario que no es posible expedir paz y salvo. Por secretaría, expídase certificación al peticionario sobre el estado del proceso.

NOTIFÍQUESE.



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ